

SECRETARIA. El presente proceso con informe de valoración de apoyos y escrito de parientes de la persona con discapacidad. Sírvase proveer. Cali, diciembre 10 de 2021

KATHERINE GÓMEZ,
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 2129

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: MARIA DEL ROSARIO CASTILLO TENORIO
CURADORA: AMPARO GOMEZ CASTILLO
RAD. PROCESO INTERDICCION: 2021-369

De acuerdo a lo ordenado en providencia anterior se ha allegado el informe de valoración de necesidades de apoyo de la señora María del Rosario Castillo Tenorio, el cual se pondrá en conocimiento del Ministerio Público y de las personas parte del proceso.

Por otra parte, se observa que las señoras Graciélita Gómez Castillo, María Cleotilde Gómez Castillo, Piedad Esperanza Gómez Castillo y Emperatriz Gómez Castillo remitieron con destino al proceso un memorial solicitando “revoque la sentencia proferida mediante la cual se le nombró [sic] como curadora a la señora Amparo Gómez Castillo” indicando que aquella “no asumió directa y personalmente el cuidado y la tenencia de nuestra madre”, por lo cual solicitan designar en lugar de aquella a la señora Graciélita Gómez Castillo y ordenarle a la señora Amparo Gómez Castillo “nos haga entrega y cesión del contrato de arrendamiento de la casa ubicada en la Transversal 19 #18 – 16 del Barrio Aranjuez propiedad de nuestra madre María del Rosario Castillo Tenorio”.

En respuesta a su solicitud se hace saber a las peticionarias que el presente proceso tiene como propósito precisar si la señora María del Rosario Castillo Tenorio requiere apoyos para el ejercicio de su capacidad legal plena, y, en caso de que los necesite, determinar los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo y el grado de apoyo que requiere. Y, finalmente, determinar la persona o personas de su confianza que pueden prestar el apoyo que se requiera. Las personas que pueden ser designadas como apoyo deben respetar la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad respecto a todos los actos jurídicos incluyendo, el manejo de su patrimonio. El trámite indicado para definir los aspectos anteriormente mencionados, fue establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, artículo que entró en plena vigencia a partir del 27 de agosto de la presente anualidad.

En ese orden de ideas, el despacho solo se pronunciará sobre los apoyos que la señora María del Rosario Castillo Tenorio requiera, de acuerdo al trámite legal, correspondiendo por ende, negar la petición allegada.

Sin embargo, dado que se propone como apoyo a la señora Graciélita Gómez Castillo se ordenará la elaboración de un informe sociofamiliar por parte de la asistente social del despacho para que se conceptúe sobre la relación de confianza que ostentan las personas que se han propuesto como personas de apoyo en relación con la señora María del Rosario Castillo Tenorio de acuerdo a las condiciones familiares y a las situaciones aludidas en el memorial presentado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario y poner en conocimiento del Ministerio Público y de las personas que forman parte del proceso, el informe de valoración de necesidades de apoyo de la señora MARIA DEL ROSARIO CASTILLO TENORIO.

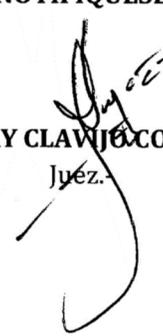
SEGUNDO: INCORPORAR al plenario el escrito presentado por las señoras Graciela Gómez Castillo, María Cleotilde Gómez Castillo, Piedad Esperanza Gómez Castillo y Emperatriz Gómez Castillo, cuyos anexos serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NEGAR la petición de revocatoria de la designación de curadora y la solicitud respecto del bien inmueble ubicado en la Transversal 19 #18 - 16 del Barrio Aranjuez, por lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO. ORDENAR la elaboración de un informe de investigación sociofamiliar que identifique las calidades personales de la señora Amparo Gómez Castillo y de la señora Graciela Gómez Castillo para ejercer como apoyo de la señora María del Rosario Castillo Tenorio de acuerdo a la ley 1996 de 2019.

QUINTO: Una vez allegado el informe, se decretaran las demás pruebas que se consideren pertinentes y se citará a la audiencia para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAWIJO CORTES

Juez.